

CENTROAMÉRICA

en los

MAPAS

1562 - 1860

LA CONFORMACIÓN HISTÓRICA DEL TERRITORIO DE COSTA RICA

Por Luis Fernando Sibaja Chacón

Doctor en Historia

Veragua y Castilla del Oro en 1519.

A. Veragua

El interés de los españoles en descubrir un estrecho que les permitiera superar las inesperadas tierras del Nuevo Mundo para llegar a las riquezas de La especiería (islas Molucas) antes que los portugueses, fue el móvil del cuarto viaje de Cristóbal Colón.

El Almirante recorrió en 1502 gran parte del litoral caribeño de la América Central y en 1511 se adjudicó a sus descendientes la gobernación de Veragua que se extendía desde la región donde se encuentran el cabo de Honduras o punta Caxinas, el río Grande de Aguán y el cabo Camarón hasta el río Chagres.

B. Castilla del Oro.

Esta jurisdicción surge en la parte más estrecha de la América Central a raíz del descubrimiento de la Mar del Sur (océano Pacífico) en 1513 por Vasco Núñez de Balboa. Después de la fundación de Panamá, en 1519, los españoles se expanden hacia el oeste y en ese mismo año de 1519 llegan hasta el inicio del Estrecho Dudosos o golfo de Nicoya. El extenso territorio de la costa del Pacífico de Nicaragua, Honduras, Guatemala y México estaba aún sin explorar.

Formación de la provincia de Cartago o Costa Rica (1539-1540) después de crearse el ducado de Zorobará o de Veragua (1536).

A. Nicaragua, Honduras y Guatemala.

Después del año 1519 se intensifican las exploraciones para encontrar una ruta interoceánica diferente a la del istmo de Panamá. El descubrimiento de la Mar Dulce o lago de Nicaragua en 1522 se convierte en la clave de esa posible ruta; esto lleva a la fundación de León, Granada y Bruselas y culmina con la creación de la provincia de Nicaragua en 1527.

También se considera en esos años que en el vértice sur-occidental del golfo de las Higueras o golfo de Honduras y el lago Izabal se encuentra la clave de la comunicación interoceánica. En el área

República Dominicana y Haití, lo que propicia diversos conflictos que culminan con la creación de Honduras en los años de 1526 y 1527. Hasta en la creación de Guatemala influyen en las exploraciones esos grandes intereses de la época, pues Hernán Cortés estaba interesado en la comunicación interoceánica. Se produjo así desde muy temprana fecha la fragmentación territorial de la América Central.

B. De Veragua (Mar del Norte) y Castilla del Oro (Mar del Sur) a la Costa Rica de mar a mar.

Los descendientes de Cristóbal Colón, quienes debían heredar Veragua, enfrentaron múltiples dificultades, entre ellas la inseguridad jurídica originada en los conflictos con la Corona, los llamados pleitos colombinos que se desarrollan entre 1511 y 1536.

En 1526 Diego Colón fue depuesto de sus cargos y en 1527 se declararon nulas todas las sentencias judiciales que daban derechos territoriales a esta familia. En agosto de 1535 pasaron de nuevo Veragua y los demás territorios descubiertos por Cristóbal Colón a manos de sus descendientes, pero la inmediata apelación de la Corona llevó a ambas partes a solicitar el arbitraje del presidente del Consejo de Indias.

De acuerdo con el arbitraje, en 1536 le fue concedido a los Colón el ducado de Zorobará o Veragua, un territorio cuadrado de 25 leguas de lado que se originaba en la desembocadura del río Belén y desde ahí se extendía hacia el oeste y el sur y luego completaba el cuadrado. (contorno a amarillo)

El territorio que quedó al oeste de Veragua, que comprendía gran parte de la vertiente del Caribe de la América Central (contorno rojo), y que desde el año de 1511 había sido asignado a los descendientes de Cristóbal Colón, fue unido a la jurisdicción d Castilla del Oro que corría por la vertiente de la Mar del Sur hasta la bahía de Herradura. (contorno verde), el 2 de marzo de 15.

El paso siguiente fue trascendental, pues con esos dos territorios, que a lo largo de los años habían tenido un desarrollo histórico muy diferente, fue creada una nueva provincia que en su parte meridional se extendía de mar a mar y que fue denominada Costa Rica en 1539, con Hernán Sánchez de Badajoz, o Cartago en 1540 con Diego Gutiérrez. Por la vertiente de la Mar del Norte, se extendía desde el río Grande o Aguán hasta el ducado de Veragua y por la vertiente de la Mar del Sur desde la bahía de Herradura hasta el Ducado de Veragua. (contorno azul).

Provincias de Costa Rica, Nicaragua, Veragua (1556) y Taguzgalpa (1576) y corregimiento o alcaldía mayor de Nicoya a principios del siglo XVII.

En la segunda mitad del siglo XVI aparecieron nuevas jurisdicciones en la América Central que acentuaron la división territorial y sentaron las bases de los límites que tendría Costa Rica durante el período colonial.

A. Veragua.

En 1560 los descendientes de Cristóbal Colón traspasaron el ducado de Veragua a la Corona y en 1566 ese territorio se convirtió en la provincia de Veragua. Desde Natá se dio un proceso de poblamiento que condujo a la fundación de Santa Fe, La concepción, Montijo y Remedios. Fue importante la fundación de Santiago de Alanje o Chiriquí y la del pueblo indígena de Santiago del Platanal pues quedaron al oeste del cuadrado original de Veragua y entonces desde muy temprana fecha en Costa Rica se reconoció como límite el río Chiriquí Viejo.

Por la vertiente de la Mar del Norte, tanto la capitulación con Diego de Artieda en 1573 como la efimera población de Santiago de Talamanca (1605-1610) influyeron para que también pronto se considerara la isla del Escudo de Veragua como límite de Costa Rica. Esto no fue compartido por las

llegar el límite hasta un río denominado Culebras o Doraces.

B. Corregimiento o Alcaldía Mayor de Nicoya.

Esta jurisdicción fue creada hacia 1548 y durante gran parte del período colonial fue enteramente independiente tanto de Costa Rica como de Nicaragua. El límite de Nicoya con Nicaragua quedó establecido en la Montaña de Nicaragua o en el río La Flor y con Costa Rica el límite lo formaron el río Tempisque, su afluente el río Salto y la cordillera.

En 1778, a raíz de las reformas borbónicas, el corregimiento o alcaldía mayor de Nicoya dejó de ser una jurisdicción independiente y se convirtió en uno de los partidos que integraban la intendencia de León de Nicaragua.

C. Costa Rica y Taguzgalpa.

Entre los años de 1573 a 1576 la Costa Rica, que desde el año 1539 se extendía por la vertiente de la Mar del Norte desde Honduras hasta Veragua, sufrió un cambio trascendental.

En diciembre de 1573, a Costa Rica se le fijó el límite en las bocas del río Desaguadero o San Juan y se estableció que tal río pertenecería a Nicaragua, provincia que por fin logró tener una salida a la Mar del Norte. Con el resto del territorio de Costa Rica se creó en 1576 una provincia denominada Taguzgalpa, con Diego López de Salcedo como gobernador y capitán general. Esta nueva jurisdicción se extendía, de sur a norte, desde la boca del Desaguadero hasta Honduras y por el oeste, tierra adentro, hasta confinar con Nicaragua y Nueva Segovia.

Los antecedentes inmediatos del límite con Nicaragua, Tratado Cañas-Jerez (15 de abril de 1858).

Posterior a la independencia, a mediados del siglo XIX, surgieron una serie de conflictos en torno al territorio limítrofe que se disputaban Costa Rica y Nicaragua, que involucraron a las grandes potencias de la época como Gran Bretaña y Los Estados Unidos. Influyeron en tales conflictos las siguientes circunstancias.

- La no resuelta disputa entre Costa Rica y Nicaragua en torno a la anexión a Costa Rica, el 25 de julio de 1824, de las poblaciones de Nicoya y Santa Cruz que formaban parte del Partido de Nicoya. En diciembre de 1825 el Congreso de la República Federal de Centro América decretó la separación del partido de Nicoya de Nicaragua y su agregación provisional a Costa Rica hasta que se hiciera la demarcación territorial de los Estados. Esto no se concretó por la desaparición de esa Federación Centroamericana.

-El interés de Costa Rica de lograr una salida hacia el mar Caribe mediante los ríos San Carlos o Sarapiquí y San Juan, ante el extraordinario incremento de las exportaciones de café a partir de 1839 y la necesidad de evitar la larga ruta hacia Europa por el cabo de Hornos.

-El interés de Nicaragua de alejar a Costa Rica del río San Juan para construir el canal interoceánico y ocupar las tierras de su margen derecha.

-La intensificación de las agresiones británicas en la región con el objetivo de dominar la futura ruta interoceánica. En 1845 esta potencia reconoció el ficticio estado de La Mosquitia y lo puso bajo su protección. Esta política culminó en enero de 1848 con la toma del puerto de San Juan del Norte que fue denominado Greytown.

California donde, en 1848, se habían descubierto importantes yacimientos de oro. La política exterior estadounidense, basada en la Doctrina Monroe y en acuerdos como el del Senado de 1835 se oponía al control por parte de alguna potencia europea de la futura ruta interoceánica.

A. Las proposiciones Webster-Crampton. 1852

El conflicto entre las grandes potencias se solucionó mediante el tratado Clayton-Bulwer del 19 de abril de 1850, acuerdo que estableció la neutralidad del futuro canal interoceánico por la ruta del río San Juan y el lago de Nicaragua.

El 30 de abril de 1852 las potencias signatarias de dicho tratado acordaron hacer a Costa Rica y Nicaragua una serie de propuestas conocidas como Webster-Crampton para que resolvieran el problema limítrofe y se allanaran así los obstáculos para construir el canal. Propusieron una línea limítrofe a lo largo de la margen derecha de los ríos Colorado y San Juan, la ribera meridional del lago de Nicaragua y de ahí una línea recta hasta la desembocadura del río La Flor (línea de color rojo). Según el documento Nicaragua renunciaba a sus reclamos sobre Nicoya y Costa Rica cedía todos los territorios al sur de los ríos San Juan y Colorado si se necesitaran para construir el canal interoceánico. Además, Costa Rica tendría libre navegación en el lago de Nicaragua y los ríos San Juan y Colorado. Aunque las propuestas no fructificaron, en esta oportunidad quedaron planteados con claridad asuntos importantes como la cuestión de Nicoya, el dominio del futuro canal y la libre navegación de Costa Rica en el río San Juan.

B. Misión de Dionisio Chamorro en San José. 1854

Este plenipotenciario nicaragüense se reunió en enero y febrero de 1854 con Joaquín Bernardo Calvo y Manuel José Carazo.

Después de varias propuestas, los negociadores fueron cediendo en sus pretensiones originales. El 8 de febrero Chamorro propuso como límite (color verde) una línea desde la punta Descartes y la ribera meridional de la bahía de Salinas a la margen del lago de Nicaragua en la desembocadura del río Refugio, continúa por la margen meridional del lago de Nicaragua hasta la desembocadura del río Frío. A ocho leguas aguas arriba de este río se traza una línea paralela al río San Juan hasta ocho leguas aguas arriba del río Sarapiquí; baja luego por este río hasta el San Juan y continúa por la margen derecha de este río hasta la desembocadura del río del río Colorado. Nicaragua exigía además 300.000 pesos y la cancelación de varias deudas.

El 13 de febrero Costa Rica propuso una línea limítrofe igual a la de Nicaragua en los trayectos entre punta Descartes y la desembocadura del río Frío en el oeste y la desembocadura de los ríos Sarapiquí y el Colorado en el este. En el tramo entre la desembocadura de los ríos Frío y Sarapiquí Costa Rica propuso como límite la margen derecha del río San Juan (línea amarilla). Además, ofreció 100.000 pesos que incluían la cancelación de las deudas pendientes de Nicaragua y reiteró su interés en la libre navegación en el río San Juan.

C. El tratado Cañas-Juárez. 1857

Firmado en Managua el 6 de julio de 1857 por los comisionados especiales José María Cañas y Gregorio Juárez de Costa Rica y Nicaragua respectivamente. Se propuso como límite (color azul) una línea recta imaginaria desde un punto medio del golfo de Salinas de Bolaños hasta un punto a dos millas del Castillo Viejo aguas abajo del río San Juan. Continúa luego el límite por la margen derecha

navegación de Costa Rica en el río San Juan.

Este tratado es muy parecido al acuerdo definitivo de límites firmado el 15 de abril de 1858 por José María Cañas y Máximo Jerez en San José. La diferencia principal, no la única, consiste en que la línea recta imaginaria entre la bahía de Salinas y el Castillo Viejo se sustituye por referencias a rasgos geográficos como el río Sapoá, la ribera meridional del lago de Nicaragua y el curso superior del río San Juan.

Mapa N° 5. Costa Rica y Colombia. Pretensiones ante Loubet.

Durante el período colonial, en la provincia de Costa Rica se definió como límite con la provincia de Veragua, en la vertiente del Pacífico, el río Chiriquí Viejo. En la provincia de Veragua usualmente se ubicó tal límite en la punta Burica. En lo que se refiere a la vertiente del Caribe, el desacuerdo territorial fue mucho más amplio pues Costa Rica consideraba como límite la isla del Escudo de Veragua, mientras que la provincia de Veragua hacía llegar su jurisdicción al oeste de la bahía de Almirante hasta un río denominado Culebras o también Doraces que después de la independencia los colombianos van a identificar como Sixaola.

La situación en el Caribe se complicó con la Real Orden del 20 de noviembre de 1803 pues se dispuso que las islas de San Andrés y la costa de Mosquitos, desde el cabo de Gracias a Dios hasta el río Chagres, quedaban segregadas de la Capitanía General de Guatemala y pasaban a ser dependientes del Virreinato de Santa Fe.

En 1836 el gobierno de Nueva Granada ocupó por la fuerza la región de Bocas del Toro y creó un cantón con el mismo nombre, al oeste de la provincia de Veragua, y ese acto nunca fue reconocido por Costa Rica.

En la segunda mitad del siglo XIX hubo tres intentos de arreglo directo de la cuestión limítrofe que no fructificaron. Se acordó entonces el nombramiento de un árbitro que resolviera la disputa. Después de varios intentos, que fracasaron por diversas circunstancias, en 1897 aceptó la misión el Presidente de Francia Emile Loubet.

En diciembre de 1898 ambas partes presentaron ante el árbitro sus pretensiones territoriales.

Colombia solicitó como límite un meridiano que parte de la desembocadura del río Golfito, corta la cordillera y se encuentra con el río Tiliri o Sigsaula. De este punto se traza una línea recta que termina en la desembocadura del río Sarapiquí. (Línea amarilla)

Costa Rica planteó ante el árbitro el límite que había sostenido desde la época colonial el cual corre desde el río Chiriquí Viejo en el Pacífico hasta la isla del escudo de Veragua en el Caribe. (línea azul).

Mapa N° 6. El Laudo Loubet y la interpretación de Costa Rica.

El 11 de setiembre del año 1900 el Presidente Loubet dio a conocer su fallo. Se expresa que la frontera entre Colombia y Costa Rica será formada por el contrafuerte de la cordillera que arranca de la punta Mona en el Océano Atlántico y cierra al norte el valle del río Tarire o río Sixaola, continúa por la divisoria de aguas entre el Atlántico y el Pacífico hasta aproximadamente la latitud de 9° y sigue por la divisoria de aguas entre el río Chiriquí Viejo y los afluentes del golfo Dulce para terminar en la punta Burica.

Como se aprecia en el mapa (línea amarilla), el límite llega hasta las proximidades del cerro Chirripó Grande en territorio costarricense no reclamado por Colombia.

interpretación que daba al laudo (línea azul). Básicamente sustituye la línea que cierra al norte el valle del río Tarire o Sixaola por otra que corre por la divisoria de aguas entre los ríos Yurkin, llamado también Sixaola, Culebras o Dorados, y el río Urén hasta la divisoria de aguas entre el Atlántico y el Pacífico. Aquí continúa por el límite señalado por Loubet. Pretendía así Peralta evitar la extralimitación del árbitro para que no se violaran los términos del arbitraje y los principios del derecho internacional.

El gobierno de Colombia aceptó el laudo e insistió en que se procediera al amojonamiento de la frontera. No se pudo resolver el conflicto porque desde fines de 1899 hasta noviembre de 1902 Colombia estuvo envuelta en una guerra civil y en noviembre de 1903 se produjo la independencia de Panamá.

Mapa N° 7. El fallo del Chief Justice White.

Con el objetivo de resolver las diferencias en torno al Laudo Loubet, en marzo de 1910 fue firmada la Convención Anderson-Porras mediante la cual se sometió el asunto al arbitraje del Chief Justice de los Estados Unidos. En la primera cláusula ambas partes declaran que la frontera designada por Loubet es clara e indubitable en la región del Pacífico, desde la punta Burica hasta un punto en la Cordillera Central más arriba del cerro Pando cerca del grado noveno de latitud norte.

El 12 de setiembre de 1914 el Chief Justice dictó su fallo. Consideró que Loubet se había excedido en sus funciones y que la línea fronteriza por él establecida no estaba dentro del territorio en disputa. Consideró también que él estaba facultado por ambas partes para reemplazar la línea Loubet por otra más conforme con la correcta interpretación y verdadera intención de Loubet.

La línea que señaló White se inicia en la desembocadura del río Sixaola, continúa por el thalweg del mismo hasta encontrar el río Yorquín o Zhorquín; sigue luego aguas arriba de dicho río y continúa después por la divisoria de aguas al norte de la cuenca del río Changuinola o Tilorio hasta llegar la divisoria de aguas del Atlántico y del Pacífico; continúa por dicha cima hasta el punto cerca del grado noveno de latitud norte, cerca del cerro Pando. (línea verde)

Los panameños rechazaron el fallo White por considerar que el árbitro se había excedido en sus funciones pues no había interpretado la línea Loubet, sino que había prescindido de ella y efectuado una revisión del laudo.

En febrero de 1921 Costa Rica y Panamá se vieron envueltos en una lucha fratricida que tuvo como causa fundamental los puntos de vista opuestos con respecto a cuál debía de ser la línea limítrofe provisional, o de estatu quo, en el Pacífico al no haber aceptado Costa Rica el laudo Loubet y Panamá el fallo White. Para Panamá esa línea era el río Golfito y para Costa Rica la punta Burica.

Finalmente, después de algunas propuestas que no fructificaron, el primero de mayo de 1941 se firmó el acuerdo definitivo por Alberto Echandi Montero, representante de Costa Rica, y Ezequiel Fernández Jaén, representante de Panamá. En esencia, se mantiene el mismo fallo White y sólo se modifica de manera simbólica mediante un intercambio de tierras de igual extensión, 165kilómetros cuadrados, en la vertiente del Caribe.